

San José, jueves 27 de marzo de 2025
OFICIO N° DH-DIND-0386-2025
AL CONTESTAR REFIERASE A ESTE OFICIO
URGENTE

Señor
Omer Badilla Toledo
Viceministro de Gobernación, Policía
Director General de Migración y Extranjería

Señor
Enrique Arguedas Elizondo
Director
Policía Profesional de Migración
Dirección General de Migración y Extranjería

Asunto: Seguimiento a procedimientos migratorios y atención del Estado costarricense a las personas deportadas de los Estados y otras que se encontraban en el CATEM-sur.

Estimado Señor Viceministro y Señor Director:

Reciban un cordial saludo. En seguimiento a los hechos constatados por la Defensoría de los Habitantes y las consideraciones emitidas en el Informe de Observación Activa, así como en relación con los datos consignados en el oficio N° DG-0296-03-2025 fechado 24 de marzo pasado; la Defensoría de los Habitantes estima urgente solicitarle la actualización de la información brindada, en los siguientes términos:

- 1) Del total de las 74 personas que al día 24 de marzo ya no se encontraban en el CATEM, se le solicita indicar cuántas personas manifestaron su consentimiento de ser retornadas a sus países de origen y cuántas fueron trasladadas a un tercer país.

Al respecto, se le solicita especificar a cuáles países se ha efectuado un retorno consentido y cuáles son esos "terceros países" que se han establecido como una opción de traslado seguro para estas personas.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
"Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo"



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

- 2) A pesar de que en el oficio N° DG-296-03-2025 se indica que ninguna de las personas deportadas ha manifestado el "temor de regresar a su país de origen", la Defensoría de los Habitantes considera necesario reiterar que las personas que fueron entrevistadas por nuestra institución, los días 24 y 25 de febrero del 2025, sí manifestaron este temor y, algunas, ya se lo han señalado a los medios de comunicación que han tenido acceso a ellas.

De conformidad con lo anterior, se le solicita precisar con base en cuál información obtenida por el Estado costarricense, se determinó que dicho temor no existía entre las personas que se encontraban en el CATEM y que fueron deportadas de los Estados Unidos.

- 3) Según fue publicado por el periódico digital "El País" el día de hoy, en la actualidad, la Policía Profesional de Migración está entregando a las personas deportadas que continúan en el CATEM una hoja denominada "consentimiento informado", mediante la cual se les indica que deben escoger entre 4 opciones: a) regresar voluntariamente a sus países de origen, b) desplazarse a otras terceras naciones, siempre y cuando tengan la certeza de que serán recibidos; c) permanecer en Costa Rica optando por una categoría especial humanitaria y d) permanecer en Costa Rica por medio de una gestión de refugio.

A pesar de que está claro que el Estado costarricense tiene una urgencia de movilizar a estas personas para cumplir con lo acordado con los Estados Unidos, la Defensoría de los Habitantes, como lo ha hecho en informes anteriores, reitera la obligación que le compete al país, más allá de cualquier acuerdo de cooperación migratoria, de respetar y garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas migrantes que se encuentran en el territorio nacional; lo anterior incluye no ejercer ninguna presión sobre las personas migrantes que se encuentran en el CATEM que las obligue a tomar una decisión que pueda traer consecuencias para sus vidas.

De conformidad con lo anterior, se le solicita aclarar lo siguiente:

- a) ¿Cuál es el procedimiento que está utilizando la Policía Profesional de Migración para solicitar a las personas deportadas que escojan entre una de las 4 opciones indicadas líneas atrás? Además, se le solicita especificar si este procedimiento incluye información sobre los alcances y naturaleza de cada una de estas opciones.
- b) Si para la entrega de esta información, la Policía Profesional de Migración está utilizando los traductores que tenía a disposición la OIM o alguno otro.
- c) Si se está contemplando un segundo momento donde las personas, después de valorar las 4 opciones, requieran hacer consultas y aclarar dudas sobre las mismas o, en su defecto, si se les solicita a las personas migrantes que deben escoger estas opciones en el mismo día en que les entregan el documento de consentimiento informado.



- d) Referirse al seguimiento que el Estado costarricense está dando a las personas que manifestaron consentimiento en retornar a sus países de origen, para garantizar un trato adecuado, seguridad y condiciones mínimas en alimentación, vestido y atención en salud hasta sus países.
- e) ¿Cómo el Estado costarricense está garantizando que estas personas no serán sujetas de ninguna sanción o condena por haber sido deportadas de los Estados Unidos?

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Defensoría de los Habitantes, el informe solicitado deberá ser remitido en el plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir de la recepción de la presente comunicación.

Con muestras de mi consideración,

Angie Cruickshank Lambert
Defensora de los Habitantes de la República

AHS/TMR/WKO

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José